LEY DE 20 DE AGOSTO 1927

Impuesto.- El adeudado por la testamentaría Matías de Mendieta destínase a la reconstrucción del Colegio Pichincha y sus dependencias de la ciudad de Potosí.

HERNANDO SILES,

Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionad la siguiente lev:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1º.- El impuesto que debe cobrarse en la ciudad de Potosí sobre al sucesión directa del que fue don Matías de Mendieta, se destina en su totalidad a la reconstrucción del Colegio Pichincha y sus dependencias, de la misma ciudad.

Artículo 2º.- Los fondos percibidos por este concepto serán entregados a una junta compuesta por el Prefecto del Departamento, por el Rector de la Universidad, por el Presidente del Consejo Municipal y por el Presidente del Comité Pro-Potosí.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del Congreso Nacional.

La Paz, 25 de agosto de 1927.

ROMÁN PAZ.- Héctor Suárez R.

Aurelio Arauz, S.S.- V. Leytón A., D.S. Julio Arce, D.S.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los veinte días del mes de agosto de 1927 años.

H. SILES.- T. Ml. Elio

Es conforme:

V.A. Saracho.- Oficial Mayor de Instrucción y Agricultura.